	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 0963
(07 DIC 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 222 DE 2017, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE RADIOS BASE DE COMUNICACIÓN PARA LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Noviembre 07 de 2017, el Jefe de Almacén, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE RADIOS BASE DE COMUNICACIÓN PARA LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.**

2.- Que a pesar de que este proceso de contratación en su cuantía es menor a 100 SMLMV y conforme al manual de contratación de la entidad debería adelantarse bajo la modalidad de contratación directa con invitación a tres (3) oferentes inscritos en el Sistema de Información de Proponentes SIP del IBAL, fue directriz del ordenador del gasto hacer extensiva la participación en este proceso a nivel municipal y nacional y convocar públicamente este proceso de contratación a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal del SECOP www.contratos.gov.co, a través del procedimiento de la modalidad de contratación mayor de 100 S.M.L.M.V y menor a 1000 S.M.L.M.V.

3.- Que el día 06 de Diciembre de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE RADIOS BASE DE COMUNICACIÓN PARA LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.**


4.- Que el Jefe de Almacén manifestó de manera verbal el día de hoy 06 de Diciembre de 2017, su preocupación porque el suministro de estos elementos se necesitan con urgencia para el desarrollo las actividades operativas de la empresa y lo extenso del cronograma de proceso de contratación N° 222 de 2017, genera una demora adicional a la que se puede llevar un proceso de contratación directo conforme al manual de contratación, bajo la modalidad menor a 100 SMLMV.

5.- Que esta situación fue expuesta al ordenador del gasto quien determino al amparo del Artículo 43 del manual de contratación de la entidad, denominado **“REVOCATORIA ACTOS PRECONTRACTUALES”**, que cita *“...la empresa podrá revocar la apertura de un proceso contractual hasta el día programado para recibir ofertas. La empresa expedirá acto administrativo en donde se expresen las razones por las cuales desiste del proceso contractual, la cual será publicada en la página web. Contra esta revocatoria no procede ningún recurso”*, y teniendo en cuenta que existen los argumentos y razones suficientes que impiden el desarrollo normal del proceso de invitación N° 222 de 2017, se considera viable revocar el mismo.

6.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

0963

07 DIC 2017

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el proceso de contratación N° 222 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RADIOS BASE DE COMUNICACIÓN PARA LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES", teniendo en cuenta que el suministro de estos elementos se necesitan con urgencia para el desarrollo las actividades operativas de la empresa y lo extenso del cronograma de proceso de contratación N° 222 de 2017, genera una demora adicional a la que se puede llevar un proceso de contratación directo conforme al manual de contratación, bajo la modalidad menor a 100 SMLMV.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar este proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa por cuantía menor a 100 SMLMV, la cual conforme al manual de contratación de la entidad deberá adelantarse bajo la modalidad de contratación directa con invitación a tres (3) oferentes inscritos en el Sistema de Información de Proponentes SIP del IBAL, los cuales serán seleccionados por el ordenador del gasto.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente General

Revisó: María Victoria Bobadilla Polanía - Secretaria General (E) IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró: Jacklyn Juiyeth Cubillos Suarez - Profesional Universitario Secretaria General Ibal